

Fauve Año de 1781

35

Mi  
Melchor Jimenez Acosta  
Sermonte Corredor de la Villa de  
Fauve

y  
Suave

que el Real Acuerdo tome providen-  
cia con los dañadores de Ortali-  
das en erontes y huertas.

M. de  
Alca  
P. de  
S. de

no  
Sebastian  
S

1671

*[Faint handwritten text, possibly a letter or document, with some illegible words and a circular stamp or seal in the center.]*

*[Faint handwritten text at the bottom left of the page.]*

NO DE  
QVAI

Muy Sr mio y mi Amigo. aunque  
 desde el dho de esta Ciudad no  
 no oquiere ocasion por Casca no  
 nos habemos Correspondido siempre  
 tengo Presentes los favores de Vm  
 para Valerme como lo haro en la  
 presente ocasion en la q se replica me  
 haga saber de Limer ese expediente  
 en el acuerdo para que provea  
 lo que Combiniere de Cuya Verulha  
 esperare su Respuesta y me d'orden  
 de su agrado poniendome a la oba  
 del Sr Dn Aguirre que de todos deseo  
 la Salud y que hño Señor lo q de  
 m' an. Jaure Nob. 6 de Nra.

de esta dho. Respto a  
 de ella ordinari  
 arias, no se por  
 is Venas, esta dho.  
 ara el sustento  
 el que lo haviere  
 Ademas as, y  
 a lexheme de  
 adas de Sei, dho  
 lo otro por los  
 Guardias adon  
 an graves d'ato  
 Auto de la Venas  
 de Excedido de  
 como tal de  
 se han de ser en  
 para semejantes

B. L. M. de Vm.  
 Su mas obligado serv.  
 D. Melch. xim Frontin

Dr. D. Joseph Sebastian Muy Sr mio

las dho. m  
 unje. No. de Portante  
 de Rep. ad pide y replica sea servido por la Real de esta  
 adonax, per. penas correspondientes, no sea de  
 medio de ser orientante danos; Mexid y Jurisdiq. q  
 pex a Replicante de la Superiorada de Mexico.

... Espito a  
 ... de ella ordenary  
 ... las, no se por  
 ... venas, esta de  
 ... a el sustento  
 ... quon hueren  
 ... denancas, y  
 ... el exorno de  
 ... adas de Sei, dize  
 ... lo otro por lo  
 ... fuerdas adon  
 ... an graves dano  
 ... futo de la venas  
 ... lo excedido de  
 ... como fadde  
 ... echen dixer en  
 ... para semejantes

las, cada no  
 ... No: de tanto  
 ... pide y replica sea servido por la Real de cargo  
 ... las penas correspondientes, no sea a la  
 ... medio de tan convenientes dano; Mea y de Justicia y el  
 ... por a Republicante de la Superioridad de la Real de

11  
1700

SELO QUARTO. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y QUAR  
RINTA Y OCHO

En mes de  
A Surtida de la Carta de Justicia con Justicia. Respiro a  
C. D. D. que las C. M. Municipales de ella ordenaron  
varas proporcionadas penas pecuniarias, no se por  
onta, En rigor, sembrado, fruto de las Venas extraídas  
y demás abastos q. han de servir para el sustento  
de los hombres, se saquen daño, y que el qual o hueren  
incurra en las penas de las Reales Ordenanzas, y  
por que los danados han llegado al extremo de  
denocher en numerosas tropas armadas de Sei, Q. D.  
Quince, y Quince hombres, apostando otros por los  
Camino, para no dexar para los cuadradas adon  
año a la Justicia, para remediar tan grave daño  
que el presente sea, han hecho en los frutos de la Venas  
sea ligado a la montad y en muchas se expedido se  
forma q. paree caso sumarial, y q. como tal debe  
deve dar el castigo a los q. se aprehendieren en  
los d. d. hosterías de q. se valen para semejantes  
injuria. Por tanto  
Q. D. pide y suplica sea servido por la Real de esta  
ordenar las penas correspondientes, no sea a care  
medios de tan costosos daños, merced y Justicia q. se  
por a P. R. p. l. c. de la Superioridad de N. C.

San Pedro de Nov. 1711 de 22

SS  
Regente  
Gregorio  
Cascara  
Laguna  
Santana  
Clemente  
Antolin  
Benitez

La Justicia ordinaria de la Villa de  
Cauete, intercede sobre lo que representa  
en esto conforme a derecho.

21

1)  
Se escribio

